

VOL : 2.098

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 6

AÑO : 1.751

Demanda de María López Duarte, contra Juan José Vallejos, sobre la satisfacción de las maderas de su montaña que tenía cortadas.

FOLIOS: 1 al 7

obrazes y lo que Alonso de Schalla el Sr. Valle  
es en la ribera del Rio Carrando para en parte  
y subirse a las prouincias de Abajo Considero  
necesariamente que se yo una Poza de Balio que  
se tiene sin pagar me por lo que se debe de ser  
Justicia Mandale a los de esta jurisdiccion  
entregarme quatrocientos pesos en yerba que es  
lo menos que yo pongo lo que arrabazado y apor  
chado de otras Montañas quedo de lo pongo de esta  
nda en forma y Paratodo lo qual.

Ante Vno Dico y Reptico Mea Por  
ntada y Prouce el puento Remedio Algrau por  
juysio que se me puede seguir el que el Sr. N  
ro de Campo se haya sin pagar me que es Justicia  
lo que pido y en lo necesario fuxo en forma de lo  
sea de Malicia en este Mipeditamento sino que lo  
hago por Alcanzar lo que lleui pedido.

Da Maria Lopez Duarte

Valle Viejo 2. Dnyos veinte y seis de Abril Situacion y Lugar de Valle Viejo

Expediente de demanda de D<sup>o</sup> Lope Gallarte, contra  
D<sup>o</sup> Juan Jose Salazar sobre la satisfaccion de las Madrugas  
de su Montaña que tenia Cortados.

~~Q<sup>o</sup> 7~~  
~~n<sup>o</sup> 44~~

16  
2023

~~Vol 282 n<sup>o</sup> 30~~

1757

RECHINAR ORTILLA  
JUAN JOSE SALAZAR

Proclamation de bonnede et de la...  
de la...  
de la...

de la...  
de la...  
de la...

YTTIANDU JAVIHOBA

de la...



Por p<sup>ta</sup> de la Real Cédula de Su Magestad el Rey de España  
Juan Joseph Vallejo quien se le dio en el termino de los 20 años y hasta  
hoy a las once de la mañana suspenda el viaje y cubiere y hiciese  
su debida cumplim<sup>to</sup> así se le notifica que ante los testigos  
qualquiera persona inteligente y ha la notificación se le notifica  
del traslado. Proveyo el Sr. D. Ventura Cavallero  
Alcalde ordinario de primer voto desta dha. villa y fha. con  
ellos a falta de los

Ventura Cavallero  
D. V.

A. J. Juan Marinero y D. Gerónimo Cuarte

En este valle de Caguaro en ocho de Julio de mil setecientos  
y cinquenta y dos años yo Gerónimo Cuarte Notifi<sup>ca</sup> que  
de auto de su Sr. D. Juan Jph Vallejo a  
en entu<sup>ga</sup> el traslado que se manda y firma conmigo y

Gerónimo Cuarte

D. Jph Vallejo

A. J. Juan Marinero y

H. J. Joseph Cuarte

En este valle de Tacáguasa Sionidación de la Villa  
Vica en quince días del mes de Julio de mil setecientos  
en los y diez años. Ante mí el Sr. Dn. Joseph de  
Harrisio Duarte Al. ordinario de seg. voto por su Mage.  
que Dios y de los años de Luis paxero el Sr. de  
Campo Dn. Sr. Joseph Vallés vecino de esta villa a  
quien testifico conosco, y dijo que se obligava en bas-  
tante forma de dño de dar, y pagar la cantidad  
de ciento, y ochenta pesos en Texva puesta en esta  
dha villa por el arrendam. que le hizo a dho Sr. de  
Campo de las montañas que fueron del Sr.  
de Campo Alonso de Villalva a su hijo el Sr. Ma-  
thías de Villalva con aduexencia que dho arrendam.  
m. corre hasta ultimo día de febrero que en ese tiempo  
se obliga dho Sr. de Campo a desocupar dhos montes, y  
almismo tiempo pagar los dhos ciento, y ochenta pesos  
y si prosiguere adelante el obraje por algun acciden-  
te se obliga a pagar lo correspondiente de ciento, y ochenta  
pesos por siete meses, y medio: y porq. así lo cumplí-  
a obliga la persona, y bienes abidos, y por aver con-  
yodeno a las Reales Justicias de qualis quier partes  
que sean paraq. le compelan al cumplim. y tenien-  
do todas las leyes fueros y dños de su favor con la gen.  
que lo prohibe en caso de dñm. así lo otorgó. Y dho  
Sr. Mathías de Villalva se obliga a mantener el obraje  
conforme su arrendam. arriba dho, y a su firmesa obli-  
go asimismo su persona, y bienes abidos, y por aver  
y lo firmacion ante mí y Sr. con quienes lo autorizo  
por las notorias falsas = Joseph Harrisio Duarte =  
Juan Dñ. Vallés = Mathías de Villalva = Sr. Dñ. de  
Sr. Excm. Justines =

Concuerdo este traslado con el original de su contenido  
que para en mi Registro de Instrum. publicos, a que  
en lo necesario me refirió, y de pedim. del Sr. de  
Campo Dn. Joseph Vallés saque esta copia: Dn. Gen-  
ra y verdadera correída, consentida, y es firmen

dia de su otorgam<sup>to</sup>. yo lo firmo y autorizo con testigos  
por no aver en <sup>no</sup> este papel por no aver <sup>ella</sup>

Deos 12 do =

Jph Narciso  
Quaxte

J<sup>o</sup> Juan Martinez de J<sup>o</sup> Pedro Salgado

El Sr. de campo Juan Joseph Vallejo Correo  
 de esta Villa Rica con el traslado q<sup>ue</sup> me  
 remido mandarme dar sobre el pedimento de  
 Maria Duarte en q<sup>ue</sup> dice q<sup>ue</sup> ella me guso en  
 sus montes algo de devo responder q<sup>ue</sup> no obstante  
 es falso sino falsissimo hablando con los debi-  
 dos de fund: la prueba es esta q<sup>ue</sup> habiendo  
 vido yo en su casa de quien llego de las  
 provincias de abajo le dije ala oha q<sup>ue</sup> yo  
 q<sup>ue</sup> de la oha de Villalva me abia azeindado  
 los montes adonde guse el quencipio de  
 ranchos, y galpones, y nunca se movio la  
 oha Señora antes de el Cap<sup>itan</sup> Santiago Man-  
 rines presento varios escritos contra d<sup>icha</sup>  
 obrafe ante el Sr. Alcalde d<sup>on</sup> Narciso  
 ante q<sup>ue</sup> en la razon lo era y contra de  
 escritos en el Juzgado de Segundo voto de  
 competencia q<sup>ue</sup> fuieron de la oha de  
 de Villalva afirmando la mencionada  
 Señora el permiso q<sup>ue</sup> me avia dado para  
 obrafe. Y a este tiempo llego el Cap<sup>itan</sup> de  
 de Villalva de los montes, y luego quise  
 afoxarme de d<sup>icha</sup> obrafe q<sup>ue</sup> se gase una  
 exorbitancia como la q<sup>ue</sup> la oha de  
 pide en esta ocasion q<sup>ue</sup> viendo q<sup>ue</sup> mis  
 no rendian lugar para sacar el futo con  
 presente nunca quise ajustar con d<sup>icha</sup> d<sup>on</sup>  
 Mathias hasta q<sup>ue</sup> caso en ciento y ochenta  
 pesos de este comercio como consta en la es-  
 criptura q<sup>ue</sup> presento en devida forma  
 prueba suficiente contra la pretension  
 de la oha d<sup>icha</sup> Maria: y lo otro q<sup>ue</sup> con-  
 da esta, verda el no averse movido d<sup>icha</sup> de  
 Señora a ayudarme por entonces en lo q<sup>ue</sup>  
 en contra como lo hizo d<sup>icha</sup> de Villalva  
 y desde entonces se pedio por el  
 escritos el devnimiento de d<sup>icha</sup> de  
 ha podido conseguir para buense la







por los dichos señores con dicho señores, y p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se, y Doña  
Anna de Villalba le arrendo las tierras debo decir, q<sup>o</sup> no pudo ir a  
ni dar poro afianzale el dho. Arrendam<sup>to</sup> y de aver procedido  
con, sea con el animo de aprehender dho. en com<sup>o</sup> agena, porq<sup>o</sup>  
puesba si esta, q<sup>o</sup> si en ese tiempo fueren unas dhas. tierras, y  
dhas, q<sup>o</sup> razon tendria dha. Doña Anna de Villalba de ir a  
un Governador, y sacarlo q<sup>o</sup> mereced el mismo lugar, que si  
fueren unas, ni pido aver arrendado dhas. Montañas, aqui vera  
y m<sup>o</sup> la Amalicia conq<sup>o</sup> otros la dicesen dho. Vallejo al M<sup>o</sup> Jefe  
M<sup>o</sup> Jefe de Villalba queriendo encarrilar dhas. tierras por  
dho. del S<sup>o</sup> Mayor Sebastian de Villalba, indicando lo tanto  
querer fustrar mi dho. con tanta alegacione univ<sup>o</sup>rsal, y de  
tan poro peso, q<sup>o</sup> sin duda le aya parecido, q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> una p<sup>o</sup>  
me desamparada se aya de ir sin pagarme, por lo q<sup>o</sup> replico  
y m<sup>o</sup> seiva en justicia mandarle me entregue los quadros  
por peior q<sup>o</sup> demanda, y p<sup>o</sup> tanto =

A m<sup>o</sup> pido, y replico me halla por presentada, y p<sup>o</sup>  
segun dho. pedido, q<sup>o</sup> si de justicia, y en lo necesario p<sup>o</sup>  
en forma de dho. dho. protesto. =

Doña M<sup>o</sup> Lopez Duarte

Villa Rica y Dulce Verde, y ocho de Abril de  
cientos y quinientos y tres =

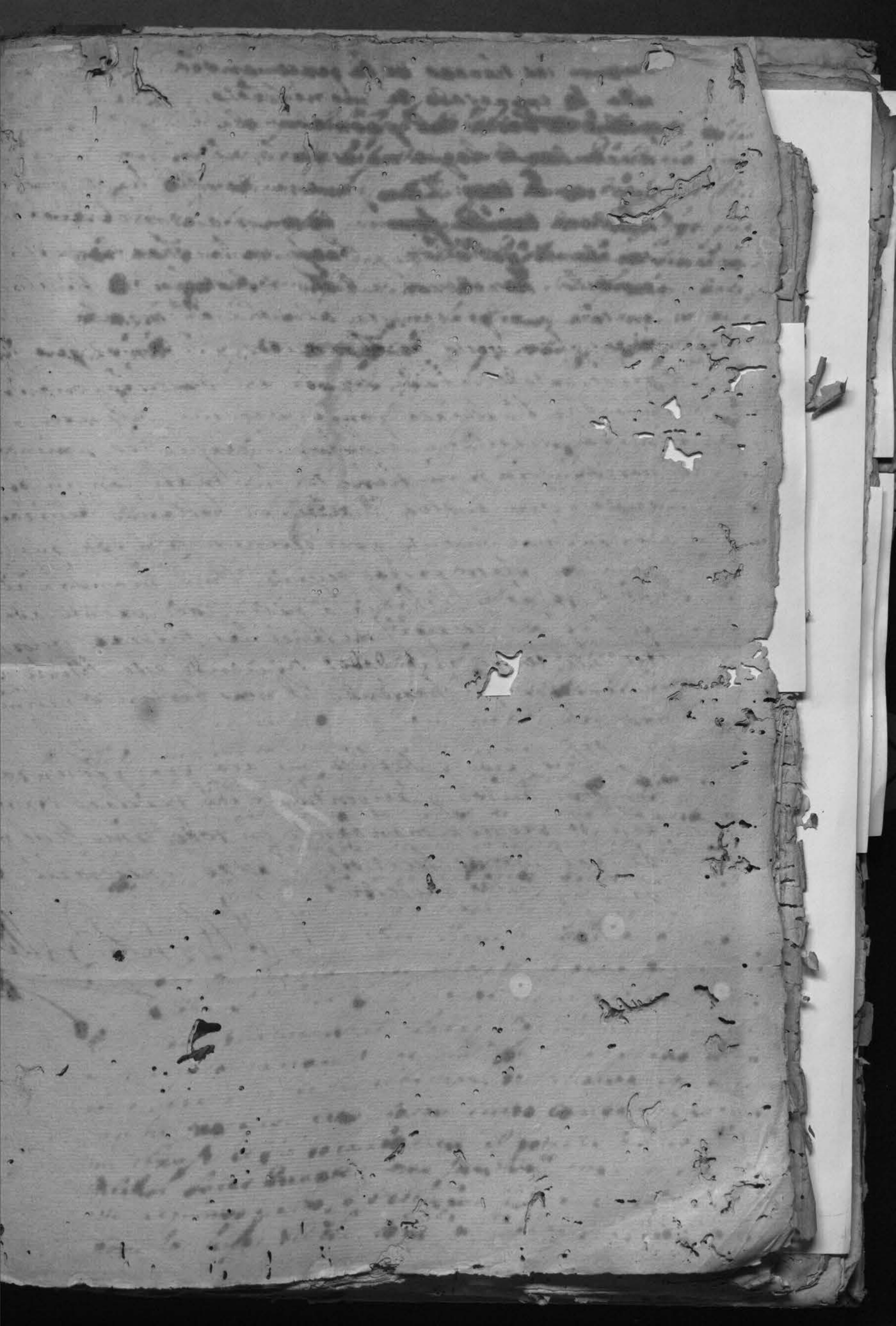
Presentada, La Real Cedula Mandada  
se de traslado al M<sup>o</sup> de Campo D. Juan  
Joseph Villero, y Vezconde en el Territorio de  
dho. de la forma en dho.  
D<sup>o</sup> Juan Manuel Carralero  
Pepeanoz

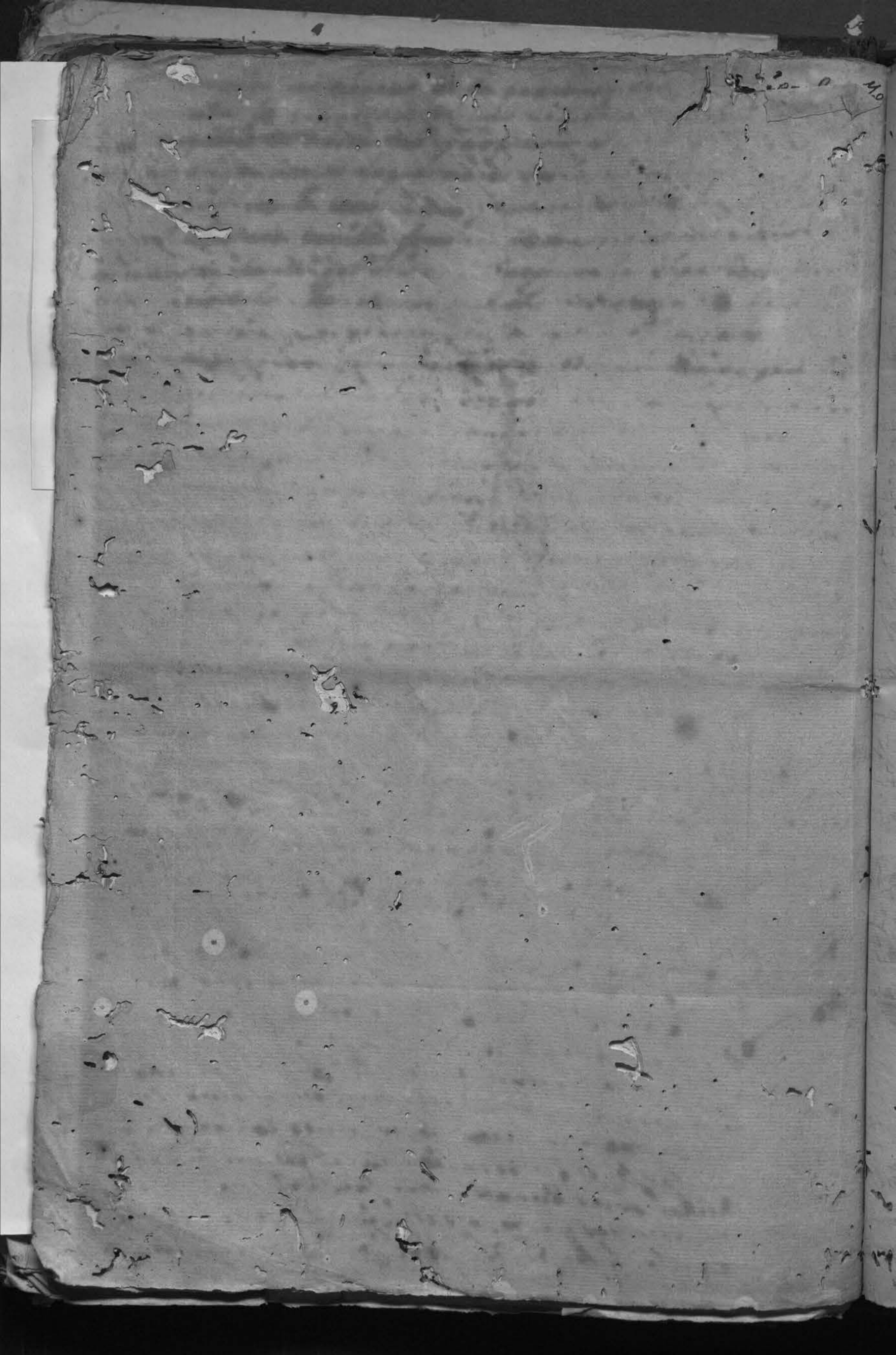
El Sr. de campo del Sr. D. Juan de Dios de la  
Vica en la demanda que se hizo por D. Maria Lopez  
Dicas se respondiendole al tratado que se hizo en el  
paseo con la mesa fonda que se hizo en el Sr. D. Juan de Dios que  
esta demanda que se hizo por la D. Maria de la Cruz  
y por sus hijos y entretener la satisfacion de los  
tan justam. Sr. de Dios por la D. Maria y los demas de su  
familia de plero cumplido, y parado: y que qual quie  
ra persona que arrenda tierras, o montes nunca los  
ocupa, ni trabaja en ellos sin primero otorgar el ins-  
trum. de arrendam. poniendo su justo precio de la co-  
sa que se arrenda como consta del instrum. que ten  
go otorgado a D. Mathias de Villalva. Lo segundo que  
aque fin pudiera yo tratar de arrendar los montes  
en que he trabajado, quando veo que tres poblaciones  
de los herederos del Sr. D. Sebastian de Villalva es-  
tan de frente de mi dho obraje que los son: los Capita-  
nes Joseph Chamorro, Mathias de Villalva, y D. Juan  
de Villalva herederos del Cap. Alonso de Villalva difun-  
to quien las ha poseido como tierras propias mas de  
cuarenta años sin que ninguna persona ni Justi-  
cia le sea inquietado: antes si es publico y notorio, que  
Antonio Canete Texero del Sr. de Campo Parra Lopez  
Duarte fue echado por el dho Sr. D. Sebastian de Vi-  
llalva de la inmediacion de la poblacion de la D. Rosa  
de Villalva: Y asi mismo a Joseph Amoa persona que  
intento poner el cap. Pedro Benites Marido que fue  
de la D. Maria Lopez Duarte se echo del Sr. de Dios  
que la D. Rosa de Villalva tiene poblado el cap.  
Alonso de Villalva su dho. ladre. Como tambien el año  
de quarenta arrendo el cap. D. Juan de Dios Sacarias mi hijo  
de los herederos de dho Sebastian de Villalva los montes  
en que he trabajado para sacar unos canchales teniendo  
mi obraje el dho Sacarias en el potrero del Sr. D. Sebastian  
Melchor Lopez Duarte. Como jamas estan de manifi-  
esto algunos palos, o besteros del Sr. de Dios que quie-  
ran los hijos del dho Sr. D. Sebastian de Villalva.

...sufriendo las penas de la penitencia: ... y  
... la expresado se manifieste, y ... nunca  
... en la ... al dha D.ª Maria ...  
... lo que ni es ... ni menos ...  
... de ella haga ...  
... forma de unos ...  
... y obase en las ...  
... de los ... de Villalva, y  
... en cosa que ... al dha D.ª Maria ...  
... y en vista de ... y lo demas que ...  
... representado se hade ... en Justicia mandando  
... al dha D.ª Maria ponga perpetuo silencio, y no  
... ni inquiete, ni ocasione ... y menosca  
... vos en cosa q no tiene ... ni trato con ...  
... en caso que vuelva a ... hablando ...  
... con su mal intento por ... la paga que ...  
... debe con ... pasado ... mandando al dha  
... de Villalva a quien estoi pronto ...  
... q me escriv<sup>ra</sup> me danel las ... de los ...  
... que ... arrendados ... este ...  
... arrendados: y en haciendo el mas bastante ...  
... na ...

A ... pido y suplico me aia por ...  
... con dhas ... y respondido a dho ...  
... dose de proveer mandando en todo como ...  
... do, por ... de Justicia, y ... en  
... dho ... protestos

D.º ... Ball ...





Lust. Mayor

(6)

El Sr. Mathias de Villalva, Vecino desta Villa Rica, de España  
 su. p<sup>ro</sup> entra de autos y suantesor se sigue darme sobre la  
 Contra dizon y puse, atos. Crederos de D. Maria Duarte,  
 Difunta, en la pretercion de unio de Cuse con un auto de  
 Amparo, fisco y en fuerza, sin q. Conste en mas tpo. de se-  
 tenta años, aber pagado le media Anata en la R. Col  
 Tunpoder, Contra ley R. y presento D. Joseph Colon, q. dice  
 Representando mi persona como si presente fuese o  
 de mandas, pida y en particular, sobre una materia  
 y me to Cason de parte materna, benda como C. y  
 presentado ofo. 19 dho apoderado, dice q. las vicinas  
 estan indivizas y por parte, y añade, pero vienen por  
 seridos: sus partes menos mi parte, y D. J. Venutia,  
 Scrives, ofo. 21 pide la diligencia, y dice para d. i. i.  
 buir entre sus Coerederos, no haziendo aprecio de los  
 prevaricados, en la forma q. m. de dho. aya lugar  
 Ante Jem. me pre sento y dize, que no se deve haze  
 precio, assi de las presentaciones de las partes, como de  
 expresado auto de Amparo y suponen a su favor, por  
 lo Qual. Y sig.

loprim. y la fuerza de adquerir de. En este  
 Concedido el qualquier merced, es que a de Cuse  
 por serifi. Cason de oficial R. haver enterado  
 el dho. de la media Anata, o lipax y defender aque-  
 ninguno lo pueble no cupe termino, de dies años,  
 sin contar por a vendam. aprestando, y a su  
 tpo. severa. si son menores, o ausentes, en la pretercion  
 de dho. leyes y difieren este caso:

lo segundo que las Apreciones del Auto y probeyo  
 el dho. Ley. Cap. Enal. D. Sevasthia Felix de Mendoza  
 la, no tienen interpretacion como se contiene en dho.  
 Auto y son las siguientes: Angara a todos los vez



zinos, <sup>da</sup> Laca, uno Cipari Cular ene caro Posse sozio,  
 que cada uno tiene, al tierras de sus trabajos y es tan  
cias, con cargo de pagar el dro. de la medida anata, con  
forme a R. Aranzel, Constan o Cular de los Instrum.  
de mi favor el ampolm. mas la posesion quiere, y pa  
sifica de de la poblacion de Estavilla, que fue en el año de  
mil se cientos o chenta y dos, segun se ve o chenta y  
dos año de posesion, mantenido de ser co, baso del vi  
bien do mi padre mas de quarenta años hasta que  
murió, público y no thorio, en el lugar que pretenden  
como pro testo Justifi Carlo Plenam. areglado adho  
curo de Amparo, Respecto que la orde del juicio, es el o  
de las partes que rezevir las Justificaciones, para de re mi  
narse qual quier Causa, se de servir en justi.  
de admitirme Informacion, que ofre to dar Con testes  
fide dignos, que don de puse la Con tra dicion, fue el  
ser co que hiva adax Al monte de los que se senaló por  
linderos de San to Mar ty Se vastian de uilla de u  
mi abuelo, baso de quyos linderos biuio de mi padre y  
mis Cunados el tiempo Referido de muchos años sin  
Con tra dicion ninguna, que haziendo el mas bastante  
pe dint para ello,  
Al tiempo Suplico me aya por pre sentado, de de  
biendo los avisos. En la forma que se me fue con cedido  
si viendo de se ayna been mandando se me admita de  
Informacion, por de de Justicia, y de lo Nesessario  
en de de.

Mathias de uilla u...

Villa Rica y Ferreras 1000 mill e...  
 Perjurada y...  
 Gonzalo Bogado Alcaide ordinario...  
 por su Magestad que Dios guarde mandó y...

Así se ha por la información que ofiere de las citadas  
ley sea con citación de la o trayase y firmo de que  
doy fe =

Ante mí  
Boga de

Ante mí  
Señal de lo doy  
en fe y de la ley

Enochis diez del mes de febrero de mill e quinientos e noventa  
e seis años. Ley y no se sigue el proceso de la causa de la  
Patria Benítez entre Persona que lo es y entendido, y  
que Veyento que el Pto de Arma y otras partes constara a fin  
de e Instrumentos publicos que no necesitan de Informar  
que entienda que contra esta su información por obra  
sa y maliciosa firmo de que doy fe =

Ante mí  
Boga de

Ante mí Benruva Benítez  
Señal de lo doy  
en fe y de la ley

(7)

Papeles of parson en el Juzgado de  
Bentura Cavallero Balan.